

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
MGGH**

**SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA
PRESENTACIÓN QUE INDICA EN EL
PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN (PAC)
ATINGENTE AL PROYECTO “SISTEMA DE
ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA POR BATERÍAS
BESS EL MOLINO”, CUYO TITULAR ES ATLAS
DEVELOPMENT CHILE SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La presentación, de fecha 13 de mayo de 2026, realizada por el Sr. Luis Alfredo Solar Pinedo, en representación de Atlas Development Chile SpA. (“Titular”).
2. La Resolución Exenta N°202699101378/2026, de fecha 17 de abril de 2026 (“R.E. N°202699101378/2026”), de la Dirección Ejecutiva del SEA (“SEA”), la cual se pronuncia sobre la admisión a trámite.
3. La Resolución Exenta N°202699101459/2026, de fecha 12 de mayo de 2026 (“R.E. N°202699101459/2026”), de la Dirección Ejecutiva del SEA (“SEA”), la cual se pronuncia sobre la admisión a trámite.
4. Los siguientes recursos de reclamación interpuestos ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), en contra de la Resolución Exenta N° 2026100018, de fecha 14 de enero de 2026 (“RCA N° 2026100018/2026” o “RCA”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos (“Comisión”), por las personas jurídicas que a continuación se indican (“Reclamantes”):
 - 4.1. Reclamación de don Isidro Alberto Acevedo Mas, de fecha 4 de febrero de 2026, en folio de expediente electrónico N°1, y en el Visto N° 1.1. de dicha resolución.
 - 4.2. Reclamación de doña Ana María Alejandra Doepping Martini, de fecha 17 de febrero de 2026, en folio de expediente electrónico N°2, y en el Visto N° 1.2. de dicha resolución.
 - 4.3. Reclamación de doña Suyin Alexandra Chang Chong, de fecha 17 de febrero de 2026, en folio de expediente electrónico N°3, y en el Visto N° 1.3. de dicha resolución.
 - 4.4. Reclamación de don Sebastián Andrés Gaete Montero, de fecha 17 de febrero de 2026, en folio de expediente electrónico N°4, y en el Visto N° 1.4. de dicha resolución.
 - 4.5. Reclamación de don Karl Heins Doepping Fritz, de fecha 17 de febrero de 2026, en folio de expediente electrónico N°5, y en el Visto N° 1.5. de dicha resolución.
 - 4.6. Reclamación de don Guillermo Arturo Ernst Nannig, de fecha 17 de febrero de 2026, en folio de expediente electrónico N°6, y en el Visto N° 1.6. de dicha resolución.
 - 4.7. Reclamación de don Cristóbal Andrés Planas Mardones, de fecha 18 de febrero de 2026, en folio de expediente electrónico N°16, y en el Visto N° 1.15. de dicha resolución.
 - 4.8. Reclamación de doña Marcela Alejandra Mardones Hernández, de fecha 18 de febrero de 2026, en folio de expediente electrónico N°17, y en el Visto N° 1.16. de dicha resolución.

- 4.9. Reclamación de doña Julieta Marlene Hernández Bórquez, de fecha 18 de febrero de 2026, en folio de expediente electrónico N°18, y en el Visto N° 1.17. de dicha resolución.
 - 4.10. Reclamación de don Octavio Rafael Planas Mardones, de fecha 18 de febrero de 2026, en folio de expediente electrónico N°19, y en el Visto N° 1.18. de dicha resolución.
 - 4.11. Reclamación de don Juan Carlos Gutiérrez Campos, de fecha 20 de febrero de 2026, en folio de expediente electrónico N°13, y en el Visto N° 1.19. de dicha resolución.
 - 4.12. Reclamación de doña Natalia Alejandra Puentes Cornejo, de fecha 04 de marzo de 2026, en folio de expediente electrónico N°21, y en el Visto N° 1.21. de dicha resolución.
 - 4.13. Reclamación de don Hans Cristian Labra Bassa, de fecha 04 de marzo de 2026, en folio de expediente electrónico N°22, y en el Visto N° 1.22. de dicha resolución.
 - 4.14. Reclamación de doña Verónica Libna Aguilar Ormazábal, de fecha 18 de febrero de 2026, en folio de expediente electrónico N°10, y en el Visto N° 1.10. de la presente resolución.
 - 4.15. Reclamación de doña Katherine Andrea Mejías Morales, de fecha 19 de febrero de 2026, en folio de expediente electrónico N°12, y en el Visto N° 1.12. de la presente resolución.
 - 4.16. Reclamación de doña Patricia De Las Mercedes Padilla Godoy, de fecha 26 de febrero de 2026, en folio de expediente electrónico N°20, y en el Visto N° 1.20. de la presente resolución.
 - 4.17. Reclamación de don Rolando Marcelo Ernst Thiers y otros, de fecha 17 de febrero de 2026, en folio de expediente electrónico N°7, y en el Visto N° 1.7. de la presente resolución.
5. La RCA N°2026100018/2026 de la Comisión, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") del proyecto "Sistema de almacenamiento de energía por baterías BESS El Molino", del Titular.
 6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"); en la Resolución Exenta N°41 de 2020 y la Resolución Exenta N°202299101861 de 2022, ambas del SEA, que delegan las facultades que indica en materias de recurso de reclamación respecto de declaraciones de impacto ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("Ley N°19.880"); y, en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la RCA N°2026100018/2026, la Comisión calificó favorablemente la DIA del Proyecto. La notificación de ésta fue efectuada con fecha 21 de enero de 2026, mediante correo electrónico a los observantes PAC, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 162 del RSEIA.
2. En contra de la referida RCA, los Reclamantes individualizados en el Visto N°4 de la presente resolución, interpusieron recursos de reclamación en virtud del artículo 30 bis, en relación con el artículo 20, ambos de la Ley N° 19.300.

3. Mediante R.E. N°202699101378/2026, se admitieron a trámite los recursos individualizados en el Visto 4.1. a 4.13, y mediante R.E. N°202699101459/2026, se admitieron a tramitación los recursos individualizados en los Vistos 4.14. a 4.17. Asimismo, mediante esta última Resolución se le otorgó al Titular un plazo de 5 días hábiles para que informe al tenor de los recursos interpuestos.
 4. Mediante presentación, de fecha 13 de mayo de 2026, el Titular solicitó el otorgamiento de un aumento plazo por dos días hábiles, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880.
 5. En relación con lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, tendrá presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 prescribe que la Administración no podrá conceder una ampliación de los plazos que exceda de la mitad de estos, siempre que las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudicaren derechos de terceros.
- Por otra parte, la misma norma citada establece que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.
6. Bajo tal contexto, y considerando que el Titular presentó su solicitud dentro del término previsto, se estima pertinente acceder a la prórroga solicitada, otorgando para ello un plazo de 2 días hábiles adicionales a los 5 indicados para informar, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando N°5 precedente. En consecuencia, se accederá a lo solicitado por cumplirse con los requisitos legales para el efecto.

RESUELVO:

A la presentación de fecha 13 de mayo de 2026, realizada por el Sr. Luis Alfredo Solar Pinedo, en representación de Atlas Development Chile SpA, en procedimiento de reclamación respecto de la Resolución Exenta N° N°2026100018/2026, de fecha 14 de enero de 2026, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos: **Concédase prórroga** para evacuar informe sobre el recurso de reclamación interpuesto, por el plazo adicional de 2 días hábiles a contar del vencimiento del plazo original.

Anótese, notifíquese al Reclamante y al Titular, mediante correo electrónico, y archívese.

MARÍA GRACIA GARCÍA-HUIDOBRO
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Notificación:

Titular:

Luis Alfredo Solar Pinedo, jmartinez@atlasren.com

Reclamante:

Isidro Alberto Acevedo Mas, ia3505@gmail.com

Ana María Alejandra Doepking Martini, aledoepking@yahoo.com

Suyin Alexandra Chang Chong, suyinchang@hotmail.com

Sebastián Andrés Gaete Montero, sgaetem@gmail.com

Karl Heins Doepking Fritz, karldofrito@hotmail.com

Guillermo Arturo Ernst Nannig, guilleernst@gmail.com

Rolando Marcelo Ernst Thiers, rolandoernst@gmail.com

Verónica Libna Aguilar Ormazábal, veronicang@yahoo.com

Katherine Andrea Mejías Morales, katherine.mejias.m@gmail.com

Patricia De Las Mercedes Padilla Godoy, ppg2301@gmail.com

Cristóbal Andrés Planas Mardones, cristobalpm0920@gmail.com

Marcela Alejandra Mardones Hernández, marcelamardonesh@gmail.com

Julieta Marlene Hernández Bórquez, julietah647@gmail.com

Octavio Rafael Planas Mardones, oplanas42@gmail.com
Juan Carlos Gutiérrez Campos, jcgutierrezcampos@gmail.com
Natalia Alejandra Puentes Cornejo, npuentesc@gmail.com
Hans Cristian Labra Bassa, hanslabra@gmail.com

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región de Los Lagos.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 29/2026.